

CONVENIO

Convenio para el otorgamiento del "**Premio Alejandrina a la Investigación y a la Creación Artística año 2007**" que celebran las siguientes partes: **La Sra. Alejandrina Mondragón Gaitán**, representada por la Sra. Alejandrina Mondragón Gaitán; **la Universidad Autónoma de Querétaro**, la Escuela Preparatoria, la Facultad de Bellas Artes, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, la Facultad de Ciencias Naturales, la Facultad de Contaduría y Administración, la Facultad de Derecho, la Facultad de Enfermería, la Facultad de Filosofía, la Facultad de Informática, la Facultad de Ingeniería, la Facultad de Lenguas y Letras, la Facultad de Medicina, la Facultad de Psicología, la Facultad de Química, representadas por su Rector, el M. en A. Raúl Iturralde Olvera, denominada en lo sucesivo "**La UAQ**"; **Gobierno del Estado de Querétaro**, representado previo Acuerdo Delegatorio del Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado, por el L.A. Renato López Otamendi, Secretario de Desarrollo Sustentable; el **Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro**, en lo sucesivo denominado "**El CONCYTEQ**", representado por el Director General, Dr. Alejandro Lozano Guzmán; el **Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, A.C.**, representado por el M. en I. José Alfredo Zepeda Garrido, en su carácter de Presidente; **Fomento Queretano, S.A. de C.V.**, representado por el Dr. Roberto Ruiz Rubio, en su carácter de Presidente del Consejo Administrativo; **CNH de México, S.A. de C.V.**, representada por el Lic. Juan Cederborg Almeida, en su carácter de Director de Recursos Humanos; **Arvin de México, S.A. de C.V.**, representada por el Lic. Jaime Hernández García, en su carácter de Director de Recursos Humanos; **Holstein de México, A. C.**, representada por el Dr. Felipe Ruiz López, en su carácter de Director General; **Promociones Gráficas Mexicanas, S.A. de C.V.**, representada por el Sr. Roberto Pérez Landín Palacio, en su carácter de Director General; el **Club de Industriales de Querétaro, A.C.**, representado por la Sra. Consuelo Ruiz Rubio, en su carácter de Presidenta; el **CIATEQ, A.C.**, representado por el Ing. Víctor José Lizardi Nieto en su carácter de Director General; el **Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica S.C.**, representado por el Dr. Luis Arturo Godínez Mora-Tovar en su carácter de Director General; y el **Centro Nacional de Metrología**, representado por el Dr. Héctor Octavio Nava Jaimes, en su carácter de Director General, de acuerdo con las siguientes:



REVISADO POR LA DIRECCIÓN
DE ASUNTOS JURÍDICOS

DECLARACIONES:

Eliminado: RFC
Fundamento: Art. 18 fracc. II LFTAIPG
Motivación: Por tratarse de un dato personal

I. DE LA SRA. ALEJANDRINA MONDRAGÓN GAITÁN:

- I.1. Persona física, con RFC: [REDACTED]
- I.2. Que tiene la finalidad de fomentar la investigación científica y la creación artística en todos y cada uno de sus aspectos apoyando al Premio Alejandrina a la Investigación, motivo del presente instrumento.
- I.3. Que su domicilio legal está ubicado en Sierra Fría No. 255, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México D.F. se señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DE LA UAQ:

- II.1. La Universidad Autónoma de Querétaro es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en el artículo 1º. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
- II.2. Que de acuerdo con el artículo 6 de su Ley Orgánica, tiene como objeto impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona dentro de la verdad y el honor, con base en la libertad de cátedra e investigación.
- II.3. Que el M. en A. Raúl Iturralde Olvera en calidad de Rector, es el Representante Legal de la UAQ, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro.
- II.4. Que tiene su domicilio en Centro Universitario, Cerro de Las Campanas S/N, C.P. 76010 de la ciudad de Querétaro, Qro., mismo que se señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

III. DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE:

- III.1. El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.
- III.2. Quien lo representa en este acto cuenta con facultades para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.
- III.3. Que el L.A. Renato López Otamendi es titular de la SEDESU lo cual acredita con el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2003, expedido por el Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.

- III.4. Que la misión primordial de dicha Secretaría a través de su Subsecretaría de Medio Ambiente, es lograr que los distintos sectores de la población y de la producción, participen en forma concertada y equilibrada, en la protección del patrimonio natural de la entidad y en la lucha contra el deterioro ambiental.
- III.5. Que su domicilio legal está ubicado en Blvd. Bernardo Quintana No. 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, Querétaro, Qro. Tel: (442) 211-6800.

IV. DEL CONCYTEQ:

- IV.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Querétaro, creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", del 9 de diciembre de 1986.
- IV.2. Que entre sus funciones tiene las de formular y fortalecer las investigaciones básicas, tecnológicas y aplicadas, así como promover acciones concertadas entre el sector público, instituciones académicas, centros de investigación y usuarios de la misma, incluyendo al sector privado que con base en el Plan Querétaro, elabora programas de investigación y desarrollo tecnológico, vinculados con las necesidades del desarrollo del Estado; difundir información científica y tecnológica en la entidad, utilizando los medios más adecuados para ello, así como propiciar una más eficiente vinculación entre los sectores público, social y privado en las áreas de formación de recursos humanos, investigación y desarrollo tecnológico.
- IV.3. Que su domicilio legal está ubicado en Luis Pasteur No. 36 Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76000.

V. DEL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO, A. C.:

- V.1. Que es una Asociación Civil, según consta en la Escritura Pública Número 13917, de fecha 5 de octubre de 1968, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Franco, Notario Público Número Siete de este Partido Judicial.
- V.2. Que de acuerdo a su acta constitutiva tiene como principal finalidad, el buscar apoyar de una manera económica a la Universidad Autónoma de Querétaro, por medio de adquisición y arrendamiento de inmuebles, la realización de sorteos, campañas de captación de recursos y de todas aquellas acciones que le permitan incrementar su patrimonio para lograr su objetivo.
- V.3. Que está legalmente representado por el M. en I. José Alfredo Zepeda Garrido, en su calidad de Presidente, de acuerdo a la Escritura Número 17,445 de fecha 11 de diciembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, Notario titular de la Notaría Pública número 9 de la demarcación notarial de Querétaro.
- V.4. Que su domicilio legal está ubicado en Corregidora Sur No. 21-104, Col. Centro, Querétaro, Qro., C.P. 76000, el cual señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

VI. DE FOMENTO QUERETANO S.A. DE C.V.:

- VI.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública Número 10905, de fecha 25 de marzo de 1981, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Arias, Notario Público Número Diez de este Partido Judicial.

- VI.2. Que de acuerdo a su acta constitutiva tiene como objeto el proyectar, organizar, explotar, administrar, liquidar empresas de cualquier índole; prestar servicios técnicos y consultivos, así como otros de cualquier naturaleza, etc.; prestar servicios de asesoría administrativa o técnica en empresas, proporcionar personal adecuado, supervisar y administrar.
- VI.3. Que está legalmente representada por el Dr. Roberto Ruiz Rubio, en su calidad de Presidente del Consejo Administrativo.
- VI.4. Que su domicilio legal está ubicado en Epigmenio González No. 507, Fracc. Tecnológico, Querétaro, Qro., C.P. 76158, el cual señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

VII. DE CNH DE MEXICO, S.A. DE C.V.:

- VII.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública Número 1803, de fecha 25 de Febrero de 2004, pasada ante la fe del Lic. Juan Manuel García García Notario Público Número ciento veintinueve del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- VII.2. Que de acuerdo a su acta constitutiva tiene como objeto la fabricación y venta de tractores y equipos agrícolas y sus partes y componentes.
- VII.3. Que está legalmente representada por el Lic. Juan Cederborg Almeida, en su calidad de Director de Recursos Humanos, según lo acredita con el testimonio notarial anteriormente descrito.
- VII.4. Que su domicilio legal está ubicado en Av. 5 de Febrero No. 2117, Querétaro, Qro., C.P. 76130, el cual señala para los fines y efectos legales del presente convenio. Y con Registro Federal de Contribuyentes: CME 930831 D89.

VIII. DE ARVIN DE MEXICO, S.A. DE C.V.:

- VIII.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública Número 35468, de fecha 8 de diciembre de 1993, pasada ante la fe del Lic. Roberto Nuñez y Banderas, Notario Público Número Uno de México, D.F.
- VIII.2. Que de acuerdo a su acta constitutiva tiene como objeto la manufactura, fabricación, diseño, exportación, compra y venta de mofles y convertidores catalíticos.
- VIII.3. Que está legalmente representada por el Lic. Jaime Hernández García, en su calidad de Director de Recursos Humanos, según lo acredita con el testimonio notarial anteriormente descrito.
- VIII.4. Que su domicilio legal está ubicado en Carretera Constitución Km. 9.5, Querétaro, Qro., C.P. 76100, el cual señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

IX. DE HOLSTEIN DE MEXICO, A. C.:

- IX.1. Que es una Asociación Civil, según consta en la Escritura Pública Número 5958, de fecha 23 de julio de 1959, pasada ante la fe del Lic. Alberto Fernández Riveroll, Notario Público Número Siete de este Partido Judicial.

- IX.2. Que de acuerdo a su acta constitutiva tiene como objeto fomentar el mejoramiento, progreso y conservación de la pureza de la raza Holstein Friesian.
- IX.3. Que está legalmente representada por el Dr. Felipe Ruiz López, en su calidad de Director General, según lo acredita con el testimonio notarial anteriormente descrito.
- IX.4. Que su domicilio legal está ubicado en Arteaga No. 76, Centro, Querétaro, Qro., C.P. 76000, el cual señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

X. DE PROMOCIONES GRAFICAS MEXICANAS, S.A. DE C.V.:

- X.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública Número 8038, de fecha 28 de noviembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Vázquez, Notario Público Número Dieciséis de este Partido Judicial.
- X.2. Que de acuerdo a su acta constitutiva tiene como objeto la impresión y grabado en todo tipo de materiales, de formas continuas con o sin papel carbón intercalado, de formas para máquina de escribir con o sin papel carbón intercalado, y de toda clase de formas para oficina.
- X.3. Que está legalmente representada por el Sr. Roberto Pérez Landín Palacio, en su calidad de Director General, según lo acredita con el testimonio notarial anteriormente descrito.
- X.4. Que su domicilio legal está ubicado en Calle 2 No. 114, Parque Industrial Jurica, Querétaro, Qro., C.P. 76120, el cual señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

XI. DEL CLUB DE INDUSTRIALES DE QUERETARO, A.C.:

- XI.1. Que es una Asociación Civil, según consta en la Escritura Pública Número 213, de fecha 15 de enero de 1970, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Adscrito a la Notaría Número Catorce de esta Ciudad, de la que es titular el Notario de Número, Lic. José Arana Morán.
- XI.2. Que de acuerdo a su acta constitutiva, tiene como objeto a) el establecimiento y operación de un Club o centro de reunión para sus socios, destinado al fomento de sus diversas relaciones sociales, culturales, de negocios, etc., para cuyo efecto podrá establecer en local propio, o arrendado los servicios de restaurante, cantina, sala de reuniones, baños, peluquería, etc., para uso exclusivo de sus miembros, b) adquirir toda clase de bienes muebles y los inmuebles que se relacionen con los objetos anteriores, c) celebrar por cuenta propia o ajena toda clase de actos inclusive de dominio, contratos o convenios Civiles o Mercantiles o de cualquier naturaleza que se relacionen con los objetos de la Asociación y que sean necesarios o convenientes para la realización de dichos objetos incluyendo la emisión de Títulos de Crédito.
- XI.3. Que está legalmente representado por la Sra. Consuelo Ruiz Rubio, en su calidad de Presidenta, según lo acredita la Escritura Pública Número 78745, de fecha 25 de abril de 2003, ante la fe de la Notaria Número Ocho a cargo del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez.
- XI.4. Que su domicilio legal está ubicado en Calle Estadio No. 113, Fracc. Colinas. del Cimatarío, Querétaro, Qro., C.P. 76090, el cual señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

XII. DEL CIATEQ, A.C.

- XII.1. Es una Asociación Civil de participación estatal mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrita al sistema CONACYT, constituida el día 9 de noviembre de 1978, mediante Escritura Pública Número 19,276, otorgada ante la fe del Notario Público Número Siete de la Ciudad de Querétaro, Qro., Lic. Manuel Cevallos Urueta, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Qro., bajo la partida 52 del Libro Primero, Sección Quinta el 19 de noviembre de 1978.
- XII.2. Su actual denominación social es CIATEQ, A.C. CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA, según consta en la Escritura Pública Número 42,007 del 16 de diciembre de 1998, otorgada ante la fe del Notario Público Número Siete de la Ciudad de Querétaro, Qro., Lic. Manuel Cevallos Urueta, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Querétaro, Qro.
- XII.3. El Ing. Víctor J. Lizardi Nieto acredita su carácter de Director General en los términos de la Escritura Pública 53,006 del 29 de marzo de 2006, otorgada ante la fe del Notario Público Número 13 del Distrito Federal, Lic. Ignacio Soto Sobreira y Silva.
- XII.4. Que su objeto es contribuir al incremento del nivel tecnológico de la industria mediante la mecatrónica y disciplinas afines, con personal experto y tecnología de vanguardia; realizar investigación aplicada y; formación a nivel posgrado en esas disciplinas.

XIII. DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA S.C.:

- XIII.1. Que el CENTRO es una sociedad civil denominada Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C., constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la Escritura Pública Número 27093 del día 26 de septiembre de 1991, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Arias, Notario Público Número Diez de la ciudad de Querétaro, cuyo objeto fundamental es la investigación científica y desarrollo tecnológico en los campos relacionados con la electroquímica, en áreas de frontera de esta especialidad, así como en apoyo directo las empresas; formar recursos humanos de alto nivel para realizar investigación con una visión práctica en beneficio de la ciencia e industria nacionales; impartir cursos a nivel maestría y doctorado, con el otorgamiento de los respectivos grados académicos, con la autorización correspondiente para tales fines y proveyendo los recursos materiales y culturales necesarios; actuar como institución de vinculación entre empresarios, investigadores, tecnólogos e instituciones de educación superior, y realizar las demás actividades necesarias para cumplir con las anteriores y las que se deriven de sus Estatutos y otros ordenamientos aplicables.
- XIII.2. Que esta representado en este acto por el Dr. Luis Arturo Godínez Mora-Tovar, en su calidad de Director General, según lo acredita con el nombramiento expedido a su favor.
- XIII.3. Que su domicilio está ubicado en el Parque Tecnológico Querétaro Sanfandila, Pedro Escobedo, Querétaro México, C.P. 76700, el cual señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

XIV. DEL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA:

- XIV.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al artículo 29 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de julio de 1992 y sus reformas publicadas igualmente en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1997.
- XIV.2. Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, tiene por objeto, entre otras, fungir como laboratorio primario del Sistema Nacional de Calibración; promover y realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológico en los diferentes campos de la metrología, así como coadyuvar a la formación de recursos humanos para el mismo objetivo; y celebrar convenios de colaboración con instituciones, organismos y empresas tanto nacionales como extranjeras.
- XIV.3. Que esta representado en este acto por el Dr. Héctor Octavio Nava Jaimes, en su calidad de Director General, según lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 1º de junio de 1996, con fundamento en el artículo 34 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización.
- XIV.4. Que su domicilio está ubicado en el km. 4,5 de la Carretera a Los Cués, Municipio de El Marqués, Querétaro, C.P. 76241, el cual señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir lo que consignan en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Las partes convienen que el objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases para otorgar el "*Premio Alejandrina a la Investigación y a la Creación Artística 2007*", en las siguientes áreas:

- 1) Ciencias exactas y ambientales,
- 2) Ciencias sociales y humanidades y
- 3) Creación Artística.

Las bases y estatutos de dicho Premio forman parte integral de este instrumento.

SEGUNDA.- En el área de Creación Artística, se premiará la especialidad de las Bellas Artes, consistente en Cuento Infantil.

TERCERA.- Las partes convienen en que se premiarán a los tres primeros lugares en cada área de Investigación y Creación Artística señaladas en la Cláusula Primera de este convenio, de la manera siguiente:

- Primeros lugares, \$60,000 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N), medalla y diploma;
- Segundos lugares, \$25,000 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) y diploma;
- Terceros lugares, \$10,000 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y diploma

Los trabajos ganadores de los tres primeros lugares, así como los que reciban mención honorífica en Investigación y en Creación Artística en la modalidad en Cuento Infantil, serán integrados a la Colección del Premio Alejandrina. Asimismo los trabajos ganadores se publicarán en la revista universitaria de investigación de la UAQ.

CUARTA.- Los organizadores y los patrocinadores se comprometen a depositar los fondos del Premio en la Secretaría de Finanzas de la UAQ, a más tardar la segunda quincena de agosto del año 2007.

QUINTA.- La UAQ, el CONCYTEQ y el GOBIERNO DEL ESTADO a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, se encargarán de la recepción de los trabajos de investigación, con la persona y en los horarios que designen estas últimas instancias.

SEXTA.- El Jurado Calificador:

- 1) Para las modalidades de investigación, estará integrado por siete personas de reconocida trayectoria científica, que previamente designen todas las partes, quienes tendrán las siguientes facultades y obligaciones:
 - a) Confirmar que el trabajo concursante sea pertinente a la modalidad del Premio que evalúa;
 - b) Designar para cada trabajo, tres evaluadores expertos en el campo de que se trate, considerando suficientes para la calificación del Jurado dos evaluaciones razonadas. Los evaluadores serán de instituciones de enseñanza e investigación distintas de las existentes en Querétaro. Los nombres de los evaluadores se mantendrán anónimos; y

- 2) Para las modalidades de creación artística, el Jurado estará integrado hasta por tres o cinco personas de reconocida trayectoria artística, que preferentemente no radiquen en el Estado de Querétaro, quienes:
 - a) Seleccionarán y evaluarán la calidad de las obras que se reciban.

SÉPTIMA.- En el caso de las modalidades de investigación, los evaluadores calificarán los trabajos tomando en consideración los siguientes cinco parámetros, con su valor correspondiente:

PARÁMETRO	VALOR
Originalidad del trabajo como contribución al conocimiento.	2.0
Beneficios económicos, sociales y culturales obtenidos de la aplicación, adopción o adaptación de los trabajos presentados, así como el aporte a las ciencias básica y aplicada, en particular para el Estado de Querétaro.	3.0
Soporte teórico y metodológico bajo los siguientes puntos: antecedentes, apoyo y fundamento de la investigación. Hipótesis científicas o de trabajo adecuadamente estructuradas. Parámetros definidos y cuantificables. Metodología acorde con las metas. Bibliografía pertinente al tema.	4.0
Calidad de la presentación, impresión, formato y ortografía.	1.0
Máxima calificación de un trabajo:	10

OCTAVA.- La UAQ, a través de su Dirección de Investigación, enviará los trabajos concursantes a los evaluadores designados. Las evaluaciones recibidas en dicha Dirección, serán enviados al Jurado de la modalidad correspondiente.

NOVENA.- La decisión de los ganadores la emitirán los miembros de cada Jurado. En el caso de Investigación el Jurado tomará como base la calificación y comentarios de los evaluadores expertos.

Al final de su sesión, cada Jurado elaborará una acta para cada trabajo, estipulando el criterio que prevaleció para dar el fallo definitivo.

DÉCIMA.- Los premios podrán declararse desiertos cuando no exista mérito para otorgarlos. Asimismo, no se podrá declarar empate en ninguna de las modalidades. El Jurado está facultado para otorgar Menciones Honoríficas a los trabajos que se hagan acreedores, los cuales recibirán un diploma por tal distinción, sin existir premio económico.

DÉCIMA PRIMERA.- Para cumplir con el objeto del presente convenio, las partes convienen en realizar las aportaciones siguientes:

**MONTO APORTADO POR CADA UNO DE LOS PATROCINADORES DEL
"PREMIO ALEJANDRINA A LA INVESTIGACION Y A LA CREACIÓN ARTÍSTICA AÑO 2007"**

PATROCINADOR	MONTO
1. Sra. Alejandrina Mondragón Gaitán	\$ 30,000.00
2. Dirección de Escuela Preparatoria	\$ 3,000.00
3. Facultad de Bellas Artes	\$ 8,000.00
4. Facultad de Ciencias Naturales	\$ 10,000.00
5. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales	\$ 10,000.00
6. Facultad de Contaduría y Administración	\$ 10,000.00
7. Facultad de Derecho	\$ 10,000.00
8. Facultad de Enfermería	\$ 3,000.00
9. Facultad de Filosofía	\$ 3,000.00
10. Facultad de Informática	\$ 3,000.00
11. Facultad de Ingeniería	\$ 2,000.00
12. Facultad de Lenguas y Letras	\$ 10,000.00
13. Facultad de Medicina	\$ 4,000.00
14. Facultad de Psicología	\$ 5,000.00
15. Facultad de Química	\$ 6,000.00
16. Gobierno del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable	\$ 35,000.00
17. Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	\$ 30,000.00
18. Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, A.C.	\$ 30,000.00
19. Fomento Queretano, S.A. de C.V.	\$ 25,000.00
20. CNH de México, S.A. de C.V.	\$ 5,000.00
21. ArvinMeritor, S.A. de C.V.	\$ 4,500.00
22. Holstein de México, A.C.	\$ 2,000.00
23. Promociones Gráficas Mexicanas, S.A. de C.V.	\$ 2,000.00
24. Club de Industriales de Querétaro, A.C.	\$ 5,000.00
25. CIATEQ, A.C.	\$ 6,000.00
26. Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica S.C	\$ 5,000.00
27. CENAM	\$ 5,000.00

DÉCIMA SEGUNDA.- Se destinará parte de los recursos de los Patrocinadores al costo de la encuadernación de los trabajos ganadores del año 2007, los que se integrarán a la colección que de los mismos se encuentra en la Biblioteca Central de la UAQ.

DÉCIMA TERCERA.- Los Patrocinadores aceptan que del saldo en la cuenta financiera del Premio, pasará a formar parte del fondo financiero para el "Premio Alejandrina a la Investigación y a la Creación Artística 2008", y será utilizado conforme lo determine la entidad organizadora: Universidad Autónoma de Querétaro.

DÉCIMA CUARTA.- Los Patrocinadores están enterados que la Universidad Autónoma de Querétaro a través de la Dirección de Investigación y Posgrado, contará con una partida financiera para solventar el costo financiero logístico del Premio.

DÉCIMA QUINTA.- Los patrocinadores del Premio Alejandrina convocarán a todas aquellas personas físicas o morales, que hayan realizado trabajos de investigación o creación artística en cualquier institución de educación superior, centro de investigación, organismo público o empresa privada de la entidad, bajo las bases que se indicarán en la Convocatoria correspondiente, las cuales son firmadas en este acto por las partes, para efectos de su validez.

DÉCIMA SEXTA.- En la participación de este Convenio podrá retirarse cualquiera de las partes, previa notificación por escrito a los organizadores y demás patrocinadores, con un año de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La vigencia del presente instrumento estará determinada al cumplimiento de su objeto.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende en catorce copias el presente Convenio y se firma en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día diecinueve de junio de 2007.



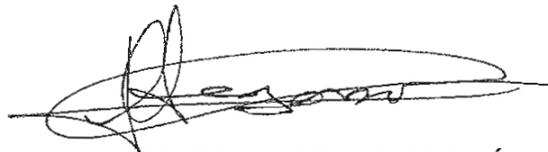
**SRA. ALEJANDRINA MONDRAGÓN
GAITÁN**



**M. EN A. RAÚL ITURRALDE OLVERA
RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO**



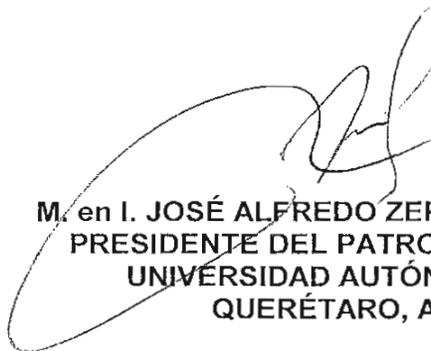
L.A. RENATO LOPEZ OTAMENDI
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



DR. ALEJANDRO LOZANO GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL
DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



DR. ROBERTO RUIZ RUBIO
PRESIDENTE DEL CONSEJO
ADMINISTRATIVO
DE FOMENTO QUERÉTANO S.A. DE C.V.



M. en I. JOSÉ ALFREDO ZEPEDA GARRIDO
PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
QUERÉTARO, A.C.



LIC. JUAN CEDERBORG ALMEIDA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DE CNH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



SRA. CONSUELO RUIZ RUBIO
PRESIDENTA DEL CLUB DE INDUSTRIALES
DE QUERÉTARO, A.C.



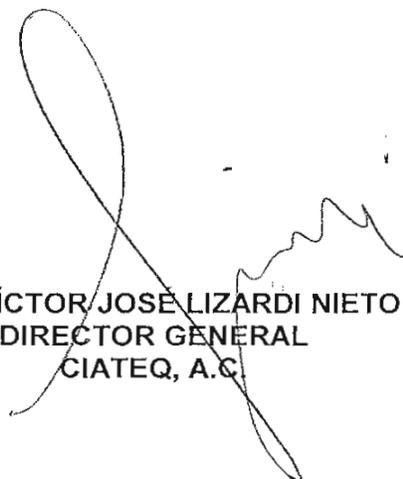
LIC. JAIME HERNÁNDEZ GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
ARVIN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



DR. FELIPE RUIZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE
HOLSTEIN DE MÉXICO, A.C.



SR. ROBERTO PÉREZ LANDIN PALACIOS
DIRECTOR GENERAL DE
PROMOCIONES GRÁFICAS
MEXICANAS, S.A. DE C.V.



ING. VÍCTOR JOSE LIZARDI NIETO
DIRECTOR GENERAL
CIATEQ, A.C.



DR. LUIS ARTURO GODÍNEZ MORA-TOVAR
DIRECTOR GENERAL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO
TECNOLÓGICO EN ELECTROQUÍMICA S.C.



DR. HÉCTOR OCTAVIO NAVA JAIMES
DIRECTOR GENERAL
CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA

Adenda

Con fecha primero de agosto de 2007, **ET México Holdings I,S de R.L. de C.V.**, adquirió el carácter de Patrón Sustituto en la negociación denominada **Arvín de México, S.A. de C.V.**, en su carácter de apoderado legal de dicha empresa se encuentra el **Lic. Jaime Hernández García**, con domicilio legar Carretera Constitución Km. 9.5, Fraccionamiento Industrial Jurica, C.P. 76120 y RFC: EMH070330EA9.

PREMIO ALEJANDRINA DOSMIL SIETE

A LA INVESTIGACIÓN
EN CIENCIAS EXACTAS
Y AMBIENTALES,
CIENCIAS SOCIALES Y
HUMANIDADES.

A LA CREACIÓN
ARTÍSTICA
(CUENTO INFANTIL)



Mayores informes en : Dirección de Investigación y Posgrado. Universidad Autónoma de Querétaro.
Tel Fax. (442) 1921252, 1921312 y 1921200 ext. 3240, 3244, <http://www.uaq.mx>
correo electrónico : invpos@uaq.mx



La Sra. Alejandrina Mondragón Gaitán, la Universidad Autónoma de Querétaro, su Escuela Preparatoria y sus Facultades de: Bellas Artes, Ciencias Políticas y Sociales, Ciencias Naturales, Contaduría y Administración, Derecho, Enfermería, Filosofía, Informática, Ingeniería, Lenguas y Letras, Medicina, Psicología y Química, el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, el Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, el Grupo Fomento Queretano, Gobierno del Estado de Querétaro a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el Municipio de Querétaro, el Club de Industriales de Querétaro A.C., CNH de México S.A. de C.V., Arvin Meritor S.A. de C.V., Meritor Mexicana S.A. de C.V., Holstein de México A.C., Promociones Gráficas Mexicanas S.A. de C.V., el Instituto Mexicano del Transporte, el CIATEQ A.C., el Centro Nacional de Metrología y el Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica S.C., convocan al...

"PREMIO ALEJANDRINA A LA INVESTIGACIÓN Y A LA CREACIÓN ARTÍSTICA AÑO 2007"



Modalidad de Investigación:

- 1) Ciencias exactas y ambientales,
- 2) Ciencias sociales y humanidades.

Modalidad de Creación Artística

- 3) Cuento infantil.

Se premiarán como sigue:

Primeros lugares, \$60,000 (Seis mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.), medalla y diploma;

Segundos lugares, \$25,000 (Veinticinco mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) y diploma;

Terceros lugares, \$10,000 (Diez mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) y diploma

Objetivo: Estimular la creación científica y artística de calidad, relevancia y pertinencia en el estado de Querétaro, promoviendo que el desarrollo de la investigación y las artes respondan a las necesidades sociales de nuestro tiempo.

Los resultados se darán a conocer en los periódicos locales el 8 de octubre de 2007, así como en las publicaciones de la Universidad Autónoma de Querétaro, *Tribuna de Querétaro* y *Gaceta Universitaria*. El Premio se entregará el 24 de octubre de 2007, en el Patio de Los Naranjos del Edificio "Dr. Octavio S. Mondragón", Calle 16 de Septiembre No. 57 Oriente, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro.

INVESTIGACIÓN:

De los participantes:

(Las bases específicas del Premio Alejandrina a la Creación Artística serán definidas en el siguiente apartado)

1. Pueden participar todas las personas físicas y morales (estudiantes, profesionistas y público en general) que hayan concluido un trabajo de investigación en cualquier institución educativa superior, centro de investigación, organismo público o empresa privada de la entidad que será presentado en formato de artículo científico.
2. Pueden participar trabajos de investigación terminados durante el último año al cierre de esta convocatoria, inéditos y desarrollados de manera individual o de grupo, en cuyo caso se sugiere que la autoría involucre a investigadores y estudiantes, en cualquiera de las siguientes áreas: 1) Ciencias exactas y ambientales 2) Ciencias sociales y humanidades.
 - En el área de ciencias exactas y ambientales se recibirán tanto trabajos de investigación científica como de desarrollo tecnológico.
 - Dentro de las Ciencias Ambientales se podrán recibir trabajos relacionados con el manejo y conservación de los recursos naturales como son: agua, aire, suelo y biota (flora y fauna).
3. Cada investigador o grupo de investigadores, concursará exclusivamente con un sólo trabajo de investigación, cuya importancia sea significativa para la ciencia y la sociedad.
4. No podrán inscribirse trabajos que hayan sido premiados con anterioridad, en algún otro concurso de la entidad o promovidos por el Gobierno del Estado, por la Universidad Autónoma de Querétaro o por otro organismo.
5. Los trabajos participantes en el Premio, títulos y seudónimos, aparecerán publicados en los medios de difusión impresos y electrónicos con que cuenta la UAQ, para conocimiento de la comunidad en general.

1. Los trabajos deberán presentarse en idioma Español.
2. Los trabajos deberán presentarse en original tamaño carta y tres copias, así como una copia o versión digital en formato PDF y Word, incluyendo lo siguiente:
 - a) Identificación del autor o autores (grado académico, nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, institución de trabajo, lugar y fecha de nacimiento);
 - b) Comprobante de residencia en el estado de Querétaro;
 - c) Carta solicitando ser inscrito al concurso, así como carta de autorización, signada por el o los autores, dirigida al Jurado Calificador del área de investigación correspondiente;
 - d) La extensión del trabajo será de quince cuartillas como mínimo y treinta como máximo en tamaño carta, escritas a doble espacio, incluyendo gráficos, tablas, referencias bibliográficas y anexos. Cualquier trabajo que no cumpla la extensión mencionada, se rechazará desde momento de la revisión de documentos;
 - e) Los textos deberán presentarse en letra Arial de 12 puntos, numeradas en el extremo inferior derecho, escrito a doble espacio y e tamaño carta 21.5 x 28 cm. (8.5" x 11"), con márgenes libres de 2.5 cm. En el caso del área de Ciencias Sociales y Humanidades las citas textuales irán a espacio sencillo;
 - f) El texto deberá tener los siguientes datos: título del trabajo, seudónimo y año de participación, se deberá omitir el nombre del autor o autores y de la institución de procedencia;
 - g) El trabajo concursante deberá entregarse engargolado;
 - h) Al principio del trabajo se incluirá un resumen en español y en inglés (abstract), no mayor de 150 palabras, seguido de un mínimo de tres y máximo seis palabras clave;
 - i) Después de recibir los documentos con los datos de los concursantes, estos permanecerán en un sobre, el cual será abierto a la vista de los Jurados una vez que se determinen los trabajos ganadores.





1. El Jurado Calificador estará integrado por siete personas que previamente designen los organizadores del Premio. Para cada uno de los trabajos concursantes, el Jurado designará a los evaluadores especialistas en el campo de que se trate, quienes pertenecerán a instituciones de enseñanza e investigación distintas a las existentes en Querétaro. Los nombres de los evaluadores se mantendrán anónimos. El Jurado Calificador tendrá las facultades para aceptar o rechazar los trabajos concursantes y de confirmar la modalidad del Premio en la que se inscriben distintas a las existentes en Querétaro. Los nombres de los evaluadores se mantendrán anónimos. El Jurado Calificador tendrá las facultades para aceptar o rechazar los trabajos concursantes y de confirmar la modalidad del Premio en la que se inscriben.
2. Su fallo será inapelable.
3. Los evaluadores, así como el Jurado Calificador, calificarán los trabajos de acuerdo con los siguientes parámetros:

PARÁMETRO	VALOR
Originalidad del trabajo como contribución al conocimiento.	2.0
Beneficios económicos, sociales y culturales obtenidos de la aplicación, adopción o adaptación de los trabajos presentados, así como el aporte a las ciencias básica y aplicada, en particular para el Estado de Querétaro.	3.0
Soporte teórico y metodológico bajo los siguientes puntos: antecedentes, apoyo y fundamento de la investigación. Hipótesis científicas o de trabajo adecuadamente estructuradas. Parámetros definidos y cuantificables. Metodología acorde con las metas. Bibliografía pertinente al tema.	4.0
Calidad de la presentación, impresión, formato y ortografía.	1.0
Máxima calificación de un trabajo:	10

4. No habrá empate en ninguno de los lugares de cada área. En caso de que un trabajo de calidad extraordinaria no resultara entre los tres ganadores, el Jurado podrá otorgar una mención honorífica en forma de diploma.
5. El jurado puede declarar desierta algunas de las áreas del Premio si no existe mérito para otorgarlo.

6. Una vez recibida la documentación con los datos de los concursantes, los mismos permanecerán en anonimatos, hasta que el Jurados determine a los ganadores.

Consideraciones adicionales

1. Los trabajos ganadores se publicarán en la revista universitaria de investigación de la UAQ.
2. Los trabajos no ganadores, pero que de acuerdo con el Jurado tengan la calidad suficiente, podrán ser publicados en la revista universitaria de investigación de la UAQ, si así lo desean los autores.
3. El original de los trabajos que no se envíen a publicación deberá requerirse por escrito a la Dirección de Investigación y Posgrado durante los treinta días posteriores a la fecha de publicación de los resultados. Después de esta fecha la UAQ se desliga de cualquier responsabilidad.
4. Una vez admitida la participación de un trabajo éste no podrá ser retirado, salvo se argumente por escrito el motivo de su exclusión.
5. La firma de la solicitud de inscripción implica la aceptación de los términos de la convocatoria, así como de los estatutos del Premio Alejandrina.
6. En todos los casos el Premio respeta la autoría intelectual de los trabajos concursantes.
7. El hecho de presentar un trabajo de investigación, obliga a las(os) participantes a deslinda de cualquier responsabilidad a la institución convocante, frente a las autoridades administrativas y judiciales. De presentarse reclamo por derechos de autoría establecidos en las leyes nacionales y en los ordenamientos jurídicos internacionales en algún trabajo inscrito o ganador, será descalificado automáticamente del Concurso o del Premio, deslindando a la UAQ y a los Patrocinadores de cualquier querrela legal por este motivo.



Recepción de los trabajos:

1. Los trabajos y documentación para el Premio a la Investigación deberá ser entregados personalmente de lunes a viernes en horario de 9 a 15:00 hrs., a partir de la publicación de la presente y hasta el **8 de junio de 2007** en:

Universidad Autónoma de Querétaro
Dirección de Investigación y Posgrado, Centro Universitario,
Edificio de Rectoría, Cerro de Las Campanas, C.P. 76010,
Querétaro, Qro.
Tel y Fax. (442) 192-12-00 Ext. 3240 y 3244, 192-13-12.
<http://www.uaq.mx>
Invpos@uaq.mx

CONCYTEQ
Luis Pasteur #36 Sur C.P. 76000, Querétaro, Qro.
Tel. (442) 212-72-66 y 214-36-85

Secretaría de Desarrollo Sustentable
Blvd. Bernardo Quintana No. 204, Colonia Carretas,
C.P. 76050, Querétaro, Qro.
Tel: (442) 211-68-00
ext. 1116 y 211-68-04.

ARTÍSTICA

Cuento infantil:

De los participantes:

1. Podrán participar de este concurso cuentistas mayores de edad, residentes en el estado de Querétaro. Los participantes extranjeros deberán tener una residencia por lo menos de tres años en el estado, comprobable mediante documentos.
2. Las obras podrán ser de autoría individual y colectiva. Destacando que cada participante o grupo de participantes concursará exclusivamente con una sola obra.
3. Los participantes deberán contar con al menos una publicación.

Sobre las obras:

1. Los participantes presentarán exclusivamente una obra, cuyo tema y estilo serán libres, deberán ser necesariamente inéditas, dirigidas al público infantil de entre 6 a 12 años, y no haber sido premiadas en otros certámenes de la entidad o promovidos por el Gobierno del Estado, por la Universidad Autónoma de Querétaro o por otro organismo.
2. Los trabajos se presentarán firmados con seudónimo, impreso y engargolado en triplicado, además de entregar el archivo en formato PDF y Word. Podrán participar todas aquellas obras cuya producción sea posterior al 1 de enero de 2006.
3. Al momento de la designación de los ganadores, y confirmar los seudónimos, se encuentra la participación de algún autor en más de una obra, dichas obras quedarán automáticamente descalificadas.





4. Los trabajos deben tener una extensión máxima de 20 páginas tamaño carta, incluidas ilustraciones.
5. El género y temática son de libre elección.
6. Los materiales deberán presentarse en idioma Español.
7. Cada obra deberá inscribirse con solicitud, además en hoja aparte se anexarán los datos personales, dirección, teléfono, correo electrónico, comprobantes de residencia en el estado de Querétaro (Copia IFE y comprobante de domicilio) y curriculum vitae, que incluya copia de portada, referencias y obras publicadas, así como presentar los libros o revistas originales para cotejar la trayectoria.
8. Una vez admitida la participación de un trabajo éste no podrá ser retirado, salvo se argumente por escrito el motivo de su exclusión.
9. La firma de la solicitud de inscripción implica la aceptación de los términos de la convocatoria, así como de los estatutos del Premio Alejandrina.
10. Los trabajos participantes en el Premio, títulos y seudónimos, aparecerán en la página electrónica de la Dirección de Investigación y Posgrado para conocimiento de la comunidad en general.

Recepción de obras:

1. La recepción de las obras será a partir de la publicación de esta Convocatoria y hasta el 15 de junio de 2007 en la Dirección de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Querétaro, Centro Universitario, Cerro de las Campanas Edificio de Rectoría, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

El Jurado:

1. El Jurado estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas de reconocida trayectoria artística, radicadas fuera del Estado de Querétaro y designadas por los organizadores del Premio.

2. El Jurado Calificador tendrá las facultades para elegir las normas y los criterios de evaluación de los ganadores, así como para aceptar o rechazar las obras en el concurso.
3. El Jurado podrá declarar desierto el Premio o algunos de sus lugares, en el caso de que las obras no cumplan con los requerimientos exigidos.

De los Premios:

1. Se otorgarán premios a los 1°, 2° y 3° lugares. En caso de que el jurado así lo decida otorgará menciones honoríficas.
2. Los trabajos ganadores serán presentados en Radio UAQ o en diferentes foros universitarios, con el apoyo de un cuenta cuentos.
3. Los trabajos premiados, así como los que obtengan mención honorífica, formarán parte del acervo cultural del Premio Alejandrina.
4. En todos los casos el Premio respeta la autoría intelectual de los trabajos concursantes.
5. El hecho de presentar un trabajo artístico a concurso, obliga a las(os) participantes a deslindar de cualquier responsabilidad a la institución convocante, frente a las autoridades administrativas y judiciales. De presentarse reclamo por derechos de autoría establecidos en las leyes nacionales y en los ordenamientos jurídicos internacionales, en alguno de los trabajos ganadores, será descalificado automáticamente del Premio, deslindando a la UAQ y a los Patrocinadores de cualquier querrela legal por este motivo.

Cualquier asunto no previsto en la presente convocatoria será resuelto a criterio de los organizadores y del jurado calificador. El fallo será inapelable. Cualquier aclaración podrá ser solicitada por escrito a la Dirección de Investigación y Posgrado de la UAQ, dentro de un plazo no mayor de 10 días naturales contados a partir de su publicación.



PREMIO
ALEJANDRINA
DOSMIL
SIETE

A LA INVESTIGACIÓN
EN CIENCIAS EXACTAS
Y AMBIENTALES,
CIENCIAS SOCIALES Y
HUMANIDADES
A LA CREATIVIDAD
ARTÍSTICA
(QUINTO SEMESTRE)

